



Contrato de adquisición de 353,414 placas metálicas vehiculares, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/2770/2025, recibido con fecha 26 de agosto de 2025, la C.P. Adriana Piña de la Peña, entonces Directora de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, con motivo al canje de placas 2026 solicitó la adquisición de 353,414 placas metálicas para el transporte, que serán destinadas a la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-048-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios) Ejercicio Fiscal 2025 y Remanentes de Recursos Fiscales de Ejercicios Anteriores (Ingresos propios).

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 28,533 de fecha 06 de noviembre de 1992; pasada ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría pública número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 170973, de fecha 16 de febrero de 1993, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 121,534 de fecha 08 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría pública número 237 de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico 170973-1, de fecha 07 de noviembre de 2022, y se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Maricopa, número exterior 10, número interior Piso 9, entre Avenida Insurgentes Sur y Calle Dakota, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03810, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 2152, con vigencia al 22 de mayo de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:



PARTIDA ÚNICA
ADQUISICIÓN DE 353,414 PLACAS METÁLICAS VEHICULARES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
160,000	JUEGO	PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO AUTOMOVIL , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$36,800,000.00
4,000	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOVIL , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$920,000.00
45,000	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$10,350,000.00
300	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$69,000.00
400	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO AUTOBUS , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$92,000.00
600	JUEGO	PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$138,000.00
135,414	PIEZA	PLACA METALICA DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE	\$115.00	\$15,572,610.00



		ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.		
200	PIEZA	PLACA METALICA DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO MOTOCICLETA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$115.00	\$23,000.00
1,000	PIEZA	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE BICICLETA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$80.00	\$80,000.00
200	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$46,000.00
50	JUEGO	PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE BOMBEROS , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$11,500.00
150	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE AMBULANCIA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$34,500.00
700	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE POLICÍA ESTATAL , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$161,000.00
200	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE SEGURIDAD PÚBLICA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN	\$230.00	\$46,000.00



		EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.		
300	PIEZA	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE MOTOCICLETA POLICÍA ESTATAL , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$115.00	\$34,500.00
100	PIEZA	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE MOTOCICLETA SEGURIDAD PÚBLICA , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$115.00	\$11,500.00
4,500	PIEZA	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$115.00	\$517,500.00
300	JUEGO	PLACAS METALICAS DE TIPO TRANSPORTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD , CON CALCOMANÍA, FABRICADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016 Y DE ACUERDO CON EL DISEÑO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. SIN MARCA, SIN MODELO.	\$230.00	\$69,000.00
LAS GARANTÍAS OFRECIDAS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS MEDIOS PARA HACERLA EFECTIVA SERÁ MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DE EL "ESTADO" Y LA FORMA Y METODOLOGÍA, SERÁN CON EL COMPROMISO DE REPONERLOS SIN COSTO EN UN PERIODO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SOLICITUD; DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SCT-2-2016, LOS BIENES OFERTADOS TIENEN UNA GARANTÍA DE PERMANENCIA EN BUENAS CONDICIONES, DE 3 AÑOS PARA LAS PLACAS Y 1 AÑO PARA CALCOMANÍAS Y LOS MEDIOS, FORMAS Y METODOLOGÍAS PARA HACERLA EFECTIVA, SERÁN LAS MISMAS QUE LA OFRECIDA PARA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS.				
			SUBTOTAL	\$64,976,110.00
			16% I.V.A.	\$10,396,177.60
			TOTAL	\$75,372,287.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$75,372,287.60 (Son: Setenta y cinco millones trescientos setenta y**



dos mil doscientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en dos entregas; la primera entrega deberá realizarse a partir de los 15 días naturales posteriores a la autorización de fabricación por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y hasta el día 28 de noviembre de 2025, fecha límite de entrega establecida en el calendario de entrega; en tanto que la segunda y última entrega deberá realizarse en un tiempo máximo de hasta el día 09 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el calendario de entrega de placas para el canje 2026, conforme a las cantidades que a continuación se señalan:

CALENDARIO DE ENTREGAS							
PLACAS Y CALCOMANIAS					NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL
SERVICIO					28-NOV-2025	09-ENE-2026	
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL					80,000	80,000	160,000
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PUBLICO AUTOMÓVIL					4,000	0	4,000
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO CAMIÓN					25,000	20,000	45,000
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO CAMIÓN					300	0	300
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO AUTOBÚS					400	0	400
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO AUTOBÚS					600	0	600
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO MOTOCICLETA					59,000	76,414	135,414
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE PÚBLICO MOTOCICLETA					200	0	200
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE BICICLETA					1,000	0	1,000
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO DEMOSTRACIÓN					200	0	200
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE BOMBEROS					50	0	50
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE AMBULANCIA					150	0	150
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE POLICÍA ESTATAL					700	0	700
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE SEGURIDAD PÚBLICA					200	0	200
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE MOTOCICLETA POLICÍA ESTATAL					300	0	300
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE MOTOCICLETA SEGURIDAD PÚBLICA					100	0	100
PLACA METÁLICA DE TIPO TRANSPORTE PRIVADO REMOLQUE					4,500	0	4,500
PLACAS METÁLICAS DE TIPO TRANSPORTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD					300	0	300
TOTAL					177,000	176,414	353,414

El "Proveedor" deberá acreditar ante "El Estado", la solicitud de autorización que realice para la fabricación de las placas ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), así como acreditar la notificación que emita con la fecha respectiva, en la que le sea autorizada la fabricación de las mismas, con la



finalidad de contabilizar de manera oportuna el plazo de entrega respectivo.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad correspondiente al 50% restante, contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado", mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes contratados, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".



- b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.
- d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Control Vehicular de la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal, ubicada en el Edificio de Placas y Licencias, Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas sin número, colonia Sascalum, código postal 24096, (a espaldas de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana), de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público licenciado Álvaro Enrique Sansores Cruz, Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; o por las personas que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a el servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía



requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente



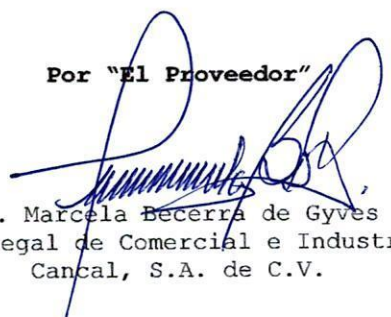
contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 24 de octubre de 2025.

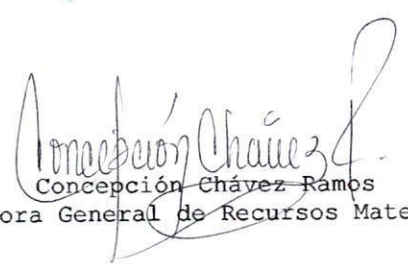
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Marcela Becerra de Gyves
Rep. legal de Comercial e Industrial
Cancal, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones